Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELVIA ROJAS PENAGOS
Demandado : NICOLAS CHAVARRIA
Radicación : 2020-00527

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a al pagador de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO DE FLORENCIA - CAQUETA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio 1.956 del 28 de septiembre de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado NICOLAS CHAVARRIA con C.C. No. 70.631.027 en calidad de empleado de esa entidad, o el 50% de los honorarios en caso de ser contratista.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP